

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

*Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar 2022-2023 Consumópolis 18: En Internet, ¿te crees todo lo que ves?.*

Mediante Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis (BOE núm. 230, de 25 de septiembre).

La citada orden recoge en su artículo 5. Fase autonómica.

«1. Convocatoria autonómica:

a) Aquellos organismos competentes en materia de consumo de las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla organizadoras del concurso que convoquen los premios o reconocimientos autonómicos en su respectivo ámbito territorial mediante la correspondiente convocatoria autonómica podrán participar en la convocatoria nacional.»

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA núm. 28, de 11 de agosto), y del artículo 11.b) de la Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre), vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del citado Decreto 156/2022, de 9 de agosto, esta Dirección General de Consumo

### R E S U E L V E

Primero. Convocatoria e instrucciones

1. Convocar la fase autonómica del Concurso escolar 2022-2023 sobre consumo responsable y sostenible Consumópolis 18 bajo el título: «En Internet, ¿te crees todo lo que ves?», al amparo de lo previsto en la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por las que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis.

2. El concurso escolar comprende las siguientes actividades:

Un recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, según lo dispuesto en las bases nacionales del concurso escolar Consumópolis y lo recogido en la convocatoria nacional para la edición 2022-2023 sobre consumo responsable y sostenible, Consumópolis 18: «En Internet, ¿te crees todo lo que ves?» y en las instrucciones generales de participación.

Diseño, elaboración y presentación de un trabajo en equipo sobre consumo responsable, cuyas características específicas se detallan en las citadas instrucciones generales de participación.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Equipos de alumnos y alumnas que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en algunos de los niveles de participación que se indican a continuación, bajo la coordinación de una persona profesional docente:

Nivel 1: Quinto y sexto curso de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o de formación profesional Básica.

00270550

2. Para la participación en la convocatoria de fase autonómica, los equipos participantes deberán estar inscritos en la página web del concurso para la edición del Consumópolis 18: En internet, ¿te crees todo lo que ves?

<https://consumopolis.consumo.gob.es/>

según lo recogido en las instrucciones generales de participación.

Tercero. Plazos y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y documentación requerida en la referida Orden de CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 27 de marzo de 2023, ambos inclusive.

2. La persona docente coordinadora de cada equipo inscrito en el concurso escolar Consumópolis 18 presentará la solicitud de participación en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía y será dirigida a la persona titular de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Consumo; sin perjuicio de poder presentarla a través de cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). La solicitud deberá recoger como mínimo, los datos del centro educativo, el nombre del equipo y el nivel desde el que participa, así como los datos de la persona docente coordinadora y del alumnado componente del equipo.

Cuarto. Desarrollo del procedimiento.

Para el desarrollo del procedimiento en todo lo concerniente a las pruebas, jurado, subsanaciones, criterios de valoración, propuestas, resolución de concesión y efecto de la obtención de los premios, se estará a lo recogido en la citada Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis, así como las instrucciones generales de participación del concurso escolar 2022-2023 sobre consumo responsable y sostenible, Consumópolis 18: «En Internet ¿te crees todo lo que ves?».

Quinto. Premios.

Se convocan una totalidad de 18 premios, en base al siguiente criterio:

a) 15 premios, uno por cada alumno o alumna de los equipos ganadores matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con una dotación económica máxima de 3.975 euros.

b) 3 premios para las personas docentes coordinadoras de los equipos ganadores, con una dotación económica máxima de 1.605 euros.

Los premios consistirán en dispositivos electrónicos: un ordenador personal para cada coordinador o coordinadora y una tableta electrónica para cada alumno o alumna.

Sexto. Dotación económica.

La dotación económica para los premios en esta convocatoria asciende a un total de 5.580 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 1500010000/G/44H/48603/0001 del presupuesto de gastos de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2023.

Séptimo. Condición presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.bis.4.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, «... El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente».

Octavo. Efectividad.

La eficacia de la resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 24 de octubre de 2022.- El Director General, José Agustín González Romo.